

ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2025

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente y que en adelante se denominará METROLÍNEA S.A. y por la otra parte **YOLANDA ISABEL REY BLANCO** identificada con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 29 de agosto de 2025, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. **3)** Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según certificado N° 2025000255, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2025. **5)** Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. **6)** Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 02 de septiembre de 2025, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Que conforme a verificación realizada por la Dirección de Planeación de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. **8)** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A.**". **PARÁGRAFO - ALCANCE:** El presente contrato comprenderá la prestación de servicios profesionales, consistentes en el acompañamiento, gestión y asesoría en asuntos económicos y financieros relacionados con los procesos contractuales adelantados por METROLÍNEA S.A... **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes; **3)** Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **4)** Por imposibilidad jurídica o física del **CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. **5)** Por orden judicial que así lo declare. **6)** Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. De manera unilateral por parte de METROLÍNEA S.A. Por El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, o por agotamiento del objeto contractual pactado antes de la terminación del tiempo pactado, o por la **DISOLUCIÓN** de la empresa sin que haya lugar a requerimientos o indemnizaciones por parte de METROLÍNEA **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, incluido impuestos tasas y contribuciones. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante UNA (1) UNICA ACTA a la finalización del contrato por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar que encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos deberá estar soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento y pago del valor correspondiente de la seguridad social expedida por el interventor y/o supervisor designado, factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a

satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al CONTRATISTA quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, METROLÍNEA declarará la caducidad del contrato. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 12. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 14. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 15. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; y el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar, desde el punto de vista financiero y económico, los modelos de ejecución de los contratos que deba celebrar METROLÍNEA S.A. con ocasión de la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo. 2. Revisar las cotizaciones presentadas y elaborar los respectivos análisis económicos del sector, en el marco de los procesos de contratación que adelante METROLÍNEA S.A. 3. Proyectar y estructurar económicamente los estudios previos y demás documentos requeridos para los procesos contractuales que adelante METROLÍNEA S.A. 4. Verificar y analizar la información económica y financiera presentada por los proponentes en los procesos contractuales que adelante METROLÍNEA S.A. 5. Brindar orientación de carácter financiero y económico en los asuntos contractuales que requiera la Gerencia de Metrolínea S.A. 6. Brindar apoyo en la elaboración de los oficios, comunicaciones y respuestas que sean requeridos por la Gerencia de Metrolínea S.A., en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 7. Las demás que le sean solicitadas por la Gerencia de Metrolínea S.A., que tengan que ver directamente con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA: Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El Contratista será responsable por los perjuicios que le cause a la Entidad por sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE**

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contrato, su cuantía y que el pago esta obligado a la prestación real del servicio, METROLÍNEA S.A., no exigirá constitución de garantía para el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

CONTRACTUAL: Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de

fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato

previa autorización expresa y escrita de METROLÍNEA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Que con la suscripción de éste contrato el CONTRATISTA

hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con

las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente

Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la

firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o

prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad

que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás

normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo

señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere

lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a

METROLÍNEA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o

terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su

cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los

demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo,

demanda o acción legal contra METROLÍNEA por asuntos que según el contrato sean responsabilidad

del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a METROLÍNEA,

respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la

información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información

sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la

parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATISTA acepta el control de

la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será

ejercida por La Dirección Administrativa, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES. El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados

por METROLÍNEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro

de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los

servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del

presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para

lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y

canales establecidos por METROLÍNEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y

rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolínea.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios

Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACION DESCUENTO ESTAMPILLAS: El contratista autorizar a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-

anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato.

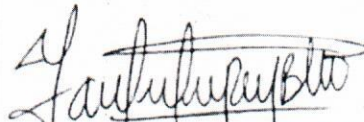
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, aprobación de garantías y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOPI), dentro de los plazos legales:

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los **Tres (03) días del mes de septiembre de 2025.**



EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A



YOLANDA ISABEL REY BLANCO
C.C. 63.542.754 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Nit.830.507.387-3

Fecha:	03 – 09 – 2025
De:	GERENTE
Dirigido a:	LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 093 DE 2025
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A

METROLÍNEA S.A suscribió con **YOLANDA ISABEL REY BLANCO** identificada con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Decima séptima determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: *"El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por La Dirección Administrativa, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe....".*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega al Dr. **LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO**, quien ejerce el cargo de Director Administrativo, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

Quien a partir de la fecha la se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al Director Administrativo en el manual específico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaría General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,



EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificado,



LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO
Director Administrativo
Supervisor



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

YOLANDA ISABEL REY BLANCO identificado con **CC 63542754** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	METROLINEA S.A
Tipo y Número de Documento	NIT 830507387-3
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/09/06
Estado de Afiliación	ACTIVO
Tipo de Vinculación	INDEPENDIENTE
Fecha de Inicio del Contrato	2025/09/05
Fecha Fin del Contrato	2025/10/31
Código Actividad Económica Principal	4492101
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2025/09/8.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13. Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000275

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/09/2025
Tercero: 63542754 **Sucursal:** 001
Nombre: YOLANDA ISABEL REY BLANCO
Concepto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTION Y ASESORIA DE LOS ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A.

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 1002 Part. 6.85% del recaudo y otros I.C.L.D		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 1002 Part. 6.85% del recaudo y otros I.C.L.D / ENTE GESTOR / 83118 Servicios de gestion y administracion empresarial oficina central	1002	4,000,000.00
Total Disponibilidad:			4,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE
PRESUPUESTO

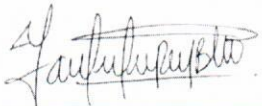
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
CONTRATO No. 093			DE FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2025			
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A						
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO			
dd	mm	aa	dd		mm	aa
08	09	2025	07		10	2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)			
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)			
PLAZO DEL CONTRATO			UN (1) MES			
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			UN (1) MES			
CONTRATISTA			YOLANDA ISABEL REY BLANCO			
INTERVENTOR /SUPERVISOR			LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO			

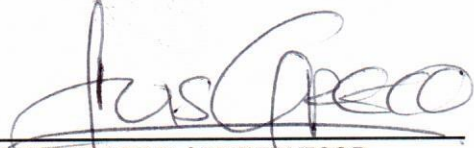
Entre los suscritos, a saber **LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO**, actuando en calidad de supervisor del contrato N° 093 - 2025, y por la otra **YOLANDA ISABEL REY BLANCO** identificada con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A."**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03 de septiembre de 2025 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 08 de septiembre de 2025 se expidió el Registro Presupuestal No. 2025000275.
3. Que con fecha 03 de septiembre de 2025 el contratista con la suscripción del contrato, autorización de descuento de estampillas proancianos
4. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 093 de 2025, en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato y se procede a dar inicio al contrato N° 093 de 2025 a partir del día 08 de septiembre de 2025 y su finalización proyectada el día 07 de octubre de 2025, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025.


CONTRATISTA
YOLANDA ISABEL REY BLANCO
63.542.754 de Bucaramanga
Elaboró: Gladys marcela Peña Arena / Tesorera – Dirección Administrativa


INTERVENTOR / SUPERVISOR
LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO C.C.
SUPERVISOR - METROLÍNEA S.A.